CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALMA, VERACRUZ

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 31 de octubre de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÈS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALMA, VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JONATHAN ÀNGEL FLORES SÀNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA UAEH"**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **"LA PRESIDENCIA":**

II.1 Que es una persona moral, por ser así su naturaleza de constitución.

II.2 Que tiene como objetivo establecer las base generales de la administración pública y funcionamiento municipal.

II. 3 Que el C. JONATHAN ÀNGEL FLORES SÀNCHEZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chalma, Veracruz. Cuenta con las facultades necesarias para suscribirse el presente instrumento, tal como lo acredita con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 115 constitucional, 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Palacio Municipal s/n colonia Centro de Chalma, Veracruz; Código Postal 92170.

II.5 Cuenta con el R.F.C. MCA850101RJ0

III.- De **"AMBAS PARTES"**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevaran a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitada se enlistan a continuación:

a) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionad con los proyectos conjuntos.
c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para favorecerlos servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación así como así los servicios de atención ciudadana.
d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO:

"LA UAEH" y **"LA PRESIDENCIA"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán de ser aprobadas por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaboran por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos de este instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las portaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA PRESIDENCIA"** acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por parte de **"LA UAEH"**: Dr. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.

b) Por parte de "***LA PRESIDENCIA***", C. Jonathan Ángel Flores Sánchez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chalma, Veracruz.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contar la autorización de las dependencias que tengan intervención en el mismo.
b) Coadyuvar con las gestiones necearías para dar cumplimento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración atreves de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

SÈPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada unos de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este

concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando **"LA UAEH"** incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específicos de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a este y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de ***tres años***, contados a partir de la fecha de su fecha de celebración, y dejara de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de incumpliendo en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas instituciones, por los que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR **"LA PRESIDENCIA"**

C. JONATHAN ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHALMA, VERACRUZ

T E S T I G O

DR. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE HUEJUTLA

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
29 OCT 2014
FIRMA

T E S T I G O

PROF. MARCELINO AZUARA SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL DE
CHALMA, VERACRUZ

L.A. IGNACIO LUGO SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL DE
CHALMA. VERACRUZ